



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

Contenido

I. OBJETIVO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. INTRODUCCIÓN:	3
IV. DEFINICIONES:	4
V. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	5
5.1 Principios:	5
5.2 Consideraciones Generales:	6
5.3 Compromiso de la Alta Dirección Frente al PTEE:	7
VI. PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS	8
6.1 Conflicto de intereses	8
6.2 Soborno	9
6.3 Corrupción	9
6.4 Fraude:	9
VII. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	10
7.1 Identificación y evaluación de riesgos	10
7.2 Procesos de debida diligencia y auditoría interna	11
7.3 Política frente a los regalos, gratificaciones, comisiones y conflictos de interés	12
7.4 Archivo y conservación de documentos	14
7.5 Control y auditoría	14
7.6 Procedimientos sancionatorios	14
7.7 Mecanismos para reportar	15
7.8 Roles asignados	15
VIII. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	17



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

I. OBJETIVO

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) definido por la Alta Dirección, relacionado con la integridad y transparencia de la Compañía.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplicará para todo el equipo humano vinculado a la Compañía, así como a las partes relacionadas a esta, como los clientes, administradores, directores, empleados, proveedores, contratistas, accionistas, inversionistas, y en general, todas aquellas que se vinculen de manera directa o indirecta con la compañía a través de contratos comerciales o de colaboración.

III. INTRODUCCIÓN:

El PTEE tiene por finalidad promover la transparencia y la ética al interior de la Compañía con el fin de evitar que se produzcan prácticas de corrupción al interior de la misma. En este sentido, todas las personas naturales o jurídicas que actúen en nombre de la compañía, ya sea en el ámbito nacional o internacional, deberán atender a las disposiciones aquí contenidas.

Asimismo, el presente Programa fija unos parámetros de conducta y compromisos que deberán ser implementados para garantizar el correcto actuar de la Compañía. Así las cosas, la ética y la transparencia serán los pilares tanto del Programa como de las actuaciones que lleve a cabo la Compañía en el giro de sus negocios.

Para la Compañía, la corrupción es un riesgo latente, el cual, si se llegare a materializar, podría causar un gran impacto negativo tanto para la Compañía como para las personas que la representan y el mismo Estado. Por lo tanto, a través de



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

un constante seguimiento, capacitaciones, y divulgación, se busca involucrar a todas las personas que tengan una relación laboral, comercial o contractual con la Compañía en el actuar ético y en el rechazo absoluto hacia la corrupción y las conductas relacionadas.

IV. DEFINICIONES:

- **Alta Dirección:** son los administradores y principales ejecutivos de la Compañía, esto es, el Presidente, Gerente General, Gerentes y Jefes de Área, así estos tengan o no una vinculación laboral con la Compañía.
- **Compañía:** GILMEDICA S.A.S., así como las empresas que conforman el Grupo Empresarial GILMÉDICA.
- **Ley 1778 o Ley Anti Soborno:** Ley 1778 de 2016, *“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*.
- **Oficial de Ética Empresarial:** es la persona designada por la Compañía para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** son los procedimientos específicos que debe adoptar la compañía con el fin de evitar, mitigar, detectar, prevenir y gestionar los riesgos de soborno transnacional o cualquier acto relacionado con prácticas de corrupción frente a un negocio o transacción nacional o internacional.
- **Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020:** norma expedida por la Superintendencia de Sociedades a través de la cual se establecen los



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

- **Servidor público extranjero:** toda persona que tenga un cargo administrativo, legislativo o judicial en un Estado, y toda persona que ejerza una función pública para un Estado.
- **Servidor público nacional:** toda persona que tenga un cargo administrativo, legislativo o judicial en Colombia, así como toda persona que ejerza una función pública en Colombia.

V. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

V.1 Principios:

Atendiendo las necesidades y los riesgos a los que está expuesta la Compañía, a continuación, se presentan los principios que permitirán prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan potencial de convertirse en una violación a la Ley Anti Soborno. Estos principios deberán guiar las actuaciones de la Compañía en todo momento y serán los pilares del actuar recto y transparente de esta.

- **Principio de la buena fe:** actuar con buena fe, diligencia y cuidado, con la convicción de estar actuando con honradez, lealtad y conforme a las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta.
- **Principio de evaluación del riesgo de soborno transnacional:** adopción de procedimientos de evaluación de los riesgos inherentes a la Compañía, según el sector, tamaño y naturaleza de esta.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

- **Principio de formalidad en los acuerdos:** las relaciones comerciales con los proveedores deben quedar siempre por escrito y se debe tener una comunicación constante y fluida en los acuerdos pactados.
- **Principio del interés general y corporativo:** todas las actuaciones deben estar guiadas a obtener el beneficio general y de la Compañía, en las cuales no debe mediar un interés personal. Asimismo, todos los proveedores deben estar alineados con los valores, misión y visión de la Compañía.
- **Principio de transparencia:** actuar honesto, claro y responsable.
- **Principio de igualdad:** las disposiciones constitucionales, legales y las normas internas de la Compañía aplicarán de manera uniforme a todas las personas, y se prohíbe toda forma de discriminación.
- **Principio de legalidad:** todas las personas que tengan un vínculo contractual, laboral o comercial con la Compañía deberán respetar la Constitución Política y las leyes, así como las disposiciones que fijan las autoridades y la Compañía.

V.2 Consideraciones Generales:

De conformidad a los principios establecidos previamente, la Alta Dirección brindará un apoyo total para garantizar que todas las actuaciones de la Compañía se guíen por estos principios. Igualmente, todas las personas vinculadas a la Compañía deberán basar sus actuaciones en estos principios por cuanto estos son los pilares para el efectivo funcionamiento de la PTEE.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

La Compañía prohíbe de manera expresa cualquier acto de corrupción o soborno transnacional. Además, la Compañía exige el cumplimiento de los principios para lograr las metas de ella, siempre velando por la aplicación de la presente PTEE.

En este sentido, todas las personas vinculadas a la Compañía tendrán la responsabilidad de promover una cultura de transparencia e integridad al interior de la misma, partiendo de la base que la Alta Dirección fomentará y apoyará todas las conductas dirigidas a la prevención del soborno transnacional y la corrupción.

Además, con la finalidad de realizar una evaluación periódica de los riesgos en materia de corrupción y soborno transnacional, la Compañía y las personas vinculadas a ella deberán implementar procedimientos periódicos de debida diligencia, los cuales permitirán realizar una correcta evaluación. En principio, estos procesos de debida diligencia deberán realizarse para las negociaciones nacionales o internacionales con terceros, especialmente cuando se van a vincular entidades públicas o servidores públicos.

V.3 Compromiso de la Alta Dirección Frente al PTEE:

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial fue aprobado por la Alta Dirección de la Compañía. Así las cosas, será la Alta Dirección la encargada de velar y promover el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Además, esta deberá fomentar una cultura de transparencia e integridad al interior de la Compañía, para lo cual esta tendrá que dar ejemplo a los demás asociados de la Compañía. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Alta Dirección pondrá en marcha las siguientes actividades:

- i. Asumir un compromiso constante dirigido a la prevención del soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

- ii. Asegurar el suministro de recursos humanos, tecnológicos y económicos que sean necesarios para contar con una cultura de transparencia e integridad al interior de la Compañía.
- iii. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y asociados, que tengan funciones de dirección y administración, cuando cualquiera de ellos infrinja las disposiciones contenidas en el presente Programa.
- iv. Implementar una estrategia de comunicación de las disposiciones aquí contenidas para garantizar una divulgación eficaz del PTEE en las personas que tengan algún vínculo con la Compañía.

VI. **PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS**

Con el fin de entender cuáles son aquellas conductas que van en contra de la transparencia y la ética empresarial, es necesario establecer que el soborno y la corrupción transnacional son aquellas actuaciones que se dirigen a la obtención de un beneficio personal o colectivo, por fuera de los límites de la ley, los cuales se propician en virtud del abuso del poder o de la posición que ciertas personas ejercen, especialmente, de los servidores públicos nacionales o extranjeros. En este sentido, las siguientes prácticas no son acordes al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por lo cual son consideradas como prácticas corruptas.

VI.1 **Conflicto de intereses**

Se considerará que existe conflicto de interés en las siguientes situaciones:

- a) Se presenta un interés contrapuesto entre un trabajador de la Compañía y un nexo con un familiar o amigo que puede dar lugar a una actuación que



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

tenga la finalidad de obtener un beneficio propio o de un tercero, en detrimento de los intereses de la Compañía.

- b) El juicio de un trabajador puede verse afectado en virtud de un interés secundario, el cual puede generar perjuicios frente a los intereses de la Compañía.

En principio, los conflictos de intereses no se encuentran prohibidos por cuanto estos son inevitables al interior de una Compañía. Ahora bien, estos pueden ser detectados y declarados antes de que se perfeccionen y generen irregularidades o corrupción. En este sentido, el trabajador de la Compañía que detecte un conflicto de interés, deberá apartarse de la negociación relacionada a dicho conflicto. De esta manera, se mitigará cualquier riesgo en materia de corrupción o soborno transnacional.

VI.2 Soborno

Se considera soborno cualquier conducta que, por medio del ofrecimiento de dádivas, regalos o dinero a una autoridad o servidor público nacional o extranjero, se dirija a la obtención de un beneficio personal o colectivo, a cambio de que dicho funcionario realice o se abstenga de realizar un acto inherente a su cargo. Igualmente, el soborno también podrá materializarse en el sector privado, conducta que se encuentra igualmente prohibida.

Ningún empleado de la Compañía podrá dar o recibir dádivas como una inducción a realizar alguna conducta inapropiada para la obtención de negocios o beneficios personales. En caso de que un trabajador de la Compañía reciba una propuesta relacionada al soborno, ese deberá rechazarla de manera contundente y reportarla ante el Oficial de Ética Empresarial o a través del mecanismo dispuesto en el numeral 7.7. de la presente Política.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

VI.3 Corrupción

Consiste en el abuso de poder, de la posición de confianza, de los derechos o de las funciones con las que cuenta un trabajador de la Compañía, que está dirigida a la obtención de un beneficio personal o de un tercero, en detrimento de los intereses de la Compañía. típicamente, la corrupción se presenta con la posibilidad de obtener un beneficio económico asociado al uso de una posición en la Compañía, pero no se limitará a esta y podrá evidenciarse de otras formas.

VI.4 Fraude:

Esta conducta se perfecciona por la utilización del engaño dirigida a obtener un beneficio personal o de un tercero. Si bien dicho beneficio puede ser económico, para que se produzca esta conducta, el beneficio no necesariamente debe ser económico. Igualmente, el fraude se perfeccionará a través del engaño, ya sea a través de una declaración falsa o del ocultamiento de un hecho.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

VII.1 Identificación y evaluación de riesgos

Considerando el tamaño de la Compañía, su estructura, los sectores en los que opera, la complejidad de sus actividades y su modelo de negocios, se han identificado los siguientes riesgos en materia de LA/FT, corrupción y soborno. Estos riesgos se presentan entre los siguientes actores:

- Interacción entre proveedores internacionales y empleados encargados de los procesos de contratación y compra.
- Interacción entre clientes y empleados encargados de los procesos de contratación y venta.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

- Interacción entre empleados y clientes o proveedores en las áreas de importaciones, compras y ventas.
- Interacción entre la Compañía y las entidades estatales nacionales y extranjeras.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la Compañía es de vital importancia continuar analizando los riesgos que se puedan presentar, por lo cual ha dispuesto los siguientes mecanismos para identificar dichos riesgos:

- a. Evaluación de los informes presentados por el Oficial de Ética Empresarial, como el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.
- b. Realización de encuestas de percepción en materia de ética y transparencia empresarial.
- c. Revisión de los informes presentados por el Jefe de importaciones / Analista de Compras y el revisor fiscal.
- d. Evaluación de los informes que sean expedidos por los entes de control u autoridades públicas con relación a los riesgos de corrupción que se pueden presentar al interior del sector en el que opera la Compañía.
- e. Capacitaciones realizadas por parte del Coordinador de Calidad sobre los procedimientos para la atención de denuncias sobre soborno y corrupción.

De llegarse a identificar algún riesgo latente, el Oficial de Ética Empresarial, de la mano de la Alta Dirección, analizará los mecanismos de control que debe implementar la Compañía para mitigarlo. Los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas adoptadas para mitigarlos deberán quedar por escrito y su



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

archivo se deberá realizar de conformidad con la política de gestión documental de la Compañía.

VII.2 Procesos de debida diligencia y auditoría interna

Los empleados que tengan la facultad de llevar a cabo negocios y transacciones nacionales e internacionales, deberán llevar a cabo un proceso de debida diligencia frente a los proveedores o contratistas de la Compañía. Dicho proceso tendrá la finalidad de identificar y evaluar los riesgos relacionados con corrupción y soborno transnacional.

En este sentido, al momento de realizar los procesos de debida diligencia, se deberán revisar los aspectos legales, contables y financieros del tercero contratista o proveedor.

Teniendo en cuenta que el Jefe de importaciones, el Analista de Compras y la Alta Gerencia son los únicos cargos autorizados para la negociación y selección de proveedores, estas también serán las encargadas de vigilar por la realización de los procesos de debida diligencia. Asimismo, los terceros que se vayan a vincular a la Compañía sólo podrán ser contratados siempre y cuando cumplan con las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y se hayan sometido a un proceso de verificación de antecedentes. Estos procesos deberán implementarse, por lo menos, cada vez que se vaya a celebrar un contrato o una transacción nacional o internacional, pero se exhorta a que se realice una revisión periódica del estado de un proveedor.

Además, todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deberán incluir cláusulas que regulen la prevención de conductas que puedan dar lugar al soborno transnacional o que puedan considerarse como prácticas corruptas. Igualmente, deberá consagrarse dentro de los contratos la posibilidad de terminar



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

el contrato cuando ocurra una violación al Programa, a la Ley Anti Corrupción o a cualquier otra norma relativa a la corrupción.

Para lo anterior, también se deberá atender a las políticas y procedimientos para la participación en eventos médicos, patrocinios, actividades educativas y línea de denuncia de la compañía.

VII.3 Política frente a los regalos, gratificaciones, comisiones, conflictos de interés, actividades educativas y eventos promocionales.

- Regalos y gratificaciones:

En sus relaciones con el público externo, como los usuarios, los proveedores, los propietarios de equipos, el Estado y los entes de control, y con el público interno, como los demás empleados y las empresas que conforman el Grupo Empresarial, los trabajadores de la Compañía no deberán aceptar, recibir, ofrecer u otorgar ningún tipo de regalos, gratificaciones, patrocinios o similares que tengan por finalidad obtener un beneficio que favorezca a la Compañía y que pueda considerarse como una práctica corrupta.

Ninguna persona que represente a la Compañía podrá utilizar intermediarios o terceras personas para realizar pagos de facilitación, esto es, regalos o gratificaciones para obtener un beneficio para la Compañía o agilizar un trámite. Los pagos de facilitación a servidores públicos nacionales o extranjeros se encuentran expresamente prohibidos.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

- Comisiones:

Las negociaciones o transacciones internacionales pueden involucrar el pago de comisiones por parte de la Compañía a sus trabajadores, especialmente, a los ejecutivos de venta, por cuanto estos tienen un salario variable que depende de dichas comisiones. Las comisiones por el cumplimiento de metas al interior de la Compañía son permitidas.

Sin embargo, se prohíbe el ocultamiento de comisiones que no se encuentren autorizadas por la Compañía y que puedan encubrirse como una práctica de soborno transnacional o corrupción. En este sentido, se encuentra prohibido recibir u otorgar comisiones que no se encuentren autorizadas por la Compañía.

- Conflictos de interés:

La Alta Dirección velará porque todas las actuaciones, negocios o transacciones estén dirigidos al interés de la Compañía. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Ética Empresarial.

Con relación a la celebración de negocios con proveedores, en caso tal de que algún empleado tenga algún familiar o socio que se encuentra vinculado directa o indirectamente al proveedor o futuro proveedor, deberá reportar dicha situación ante el Jefe de importaciones o Analista de Compras y el Revisor Fiscal, en los 3 días siguientes a la fecha en la que identificó tal situación. En estos casos, el empleado no deberá participar de forma directa o indirecta en el proceso de negociación con dicho proveedor.

- Actividades educativas:

La compañía podrá desarrollar y participar en actividades educativas aprobadas por la Alta Gerencia, y su organización y desarrollo deberá siempre atender a las



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

“*Políticas para el Manejo de Actividades Educativas y Promociones*” de la Compañía, las cuales establecen los procedimientos, parámetros, límites, reglas y seguimientos para la ejecución de dichas actividades.

- Eventos promocionales:

La participación en esta clase de eventos por parte de la Compañía será determinada por parte del Gerente de Producto y Coordinador de Línea de acuerdo al diligenciamiento del **Protocolo y criterio para la participación de eventos RGGM-003** que le sea remitido por el personal de la compañía.

En cualquier caso, para la participación y desarrollo de estos eventos, se deberá atender a los “*Procedimientos para la Participación en Eventos Promocionales*” de la Compañía, los cuales establecerán los parámetros, registros y demás reglas que se deben atender para ello.

VII.4 **Archivo y conservación de documentos**

El procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deberá llevarse a cabo a través de la base de documentos oficiales de la Compañía. Esto permite una adecuada gestión documental, de conformidad con las tablas de retención documental y la política de gestión documental de la Compañía.

Además, teniendo en cuenta las reglamentaciones aduaneras, los documentos relacionados con operaciones o transacciones internacionales, se digitalizarán y conservarán por los términos establecidos por la ley o el que resulte necesario para garantizar el cumplimiento y transparencia de las operaciones de la compañía.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

VII.5 Control y auditoría

Se establecerán sistemas de control y auditoría que le permitan al revisor fiscal de la Compañía verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurar que, en las transacciones de dinero, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras prácticas corruptas.

VII.6 Procedimientos sancionatorios

En caso de presentarse alguna vulneración al presente Programa, podrá haber lugar a la imposición de sanciones. De llegar a suceder, el Jefe de Gestión Humana será el encargado de llevar a cabo el procedimiento sancionatorio de conformidad con las normas laborales vigentes y el reglamento interno de trabajo. Teniendo en cuenta lo anterior, las violaciones a las normas Anti Corrupción y al presente PTEE, podrán ser consideradas como faltas graves en el contrato de trabajo, dando lugar al despido por justa causa.

Los proveedores de bienes y servicios deberán cumplir con lo pactado en el contrato celebrado con la Compañía, específicamente en lo relacionado a las obligaciones y derechos de las partes y las formas previstas para la terminación del contrato, si llegare a ser necesario.

VII.7 Mecanismos para reportar

Los colaboradores, asociados, y contratistas deberán manifestar cualquier inquietud o sospecha de una infracción a la Ley 1778, al PTEE o cualquier otra práctica corrupta. Estas conductas podrán ser reportadas a través de manera inmediata al Jefe de Gestión Humana o a la Gerencia, para lo cual se podrán utilizar los correos electrónicos recursos.humanos@gilmedica.com , Calidad@gilmedica.com o gerencia@gilmedica.com.

Se garantizará la reserva de la información y la confidencialidad de la persona que realice el reporte. Por lo tanto, quien tenga conocimiento de una conducta de



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

soborno transnacional, corrupción o cualquier otra similar, no deberá tener temor a posibles represalias de otros colaboradores de la Compañía.

VII.8 Roles asignados

a) Oficial de Ética Empresarial:

Considerando la forma de gobierno adoptada por la Compañía, se designará al Señor Sergio Amauri Betancur Saavedra, Coordinador de Calidad de la Compañía como el Oficial de Ética Empresarial, quien será el encargado de velar y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas.

En este sentido, cualquier vulneración al Programa de Transparencia y Ética Empresarial podrá ser reportada ante el Oficial de Ética Empresarial, quien evaluará cada situación de la mano de la Alta Dirección y del Jefe de Gestión Humana. Además, este contará con los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para implementar el PTEE.

Igualmente, el Oficial de Ética Empresarial tendrá la labor de elaborar y presentar informes sobre su gestión, casos reportados, y estrategias recomendadas, al menos cada tres meses, a la Alta Dirección. Adicional a lo anterior, este deberá evaluar los riesgos de soborno y corrupción, coordinar las capacitaciones a los empleados y proponer mejoras en los procesos. Finalmente, el Oficial de Ética Empresarial podrá ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación en la Compañía cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al PTEE.

b) Alta Dirección:

La Alta Dirección deberá promover una cultura de ética y transparencia empresarial, por lo cual sus actuaciones serán el ejemplo para los trabajadores de la Compañía. Esta tendrá la labor de actuar en coordinación con los jefes de cada



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

área de la Compañía para prevenir e identificar los riesgos de corrupción, fraude, soborno transnacional y cualquier otra conducta que pueda afectar la transparencia y la ética empresarial.

A su vez, será la encargada del desarrollo e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Además, esta deberá proporcionar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que sean necesarios para la correcta implementación y divulgación del Programa. Finalmente, esta tendrá la responsabilidad de ordenar las acciones correctivas contra los miembros de la Alta Dirección que infrinjan las disposiciones aquí contenidas, así como de revisar los informes que presente el Oficial de Ética Empresarial.

c) Equipo humano:

En sus labores diarias, los trabajadores de la Compañía deberán velar por el cumplimiento del Programa. Igualmente, estos deberán reportar cualquier riesgo o conducta sospechosa que pueda ir en contra de la ética o la transparencia empresarial. Dicho reporte lo podrán realizar a través de los mecanismos dispuestos en el numeral 7.7 del Programa, directamente ante el Oficial de Ética Empresarial o ante su jefe directo.

Frente a los trabajadores que tienen la facultad de celebrar contratos o negocios nacionales o internacionales con proveedores, por la naturaleza de dicha labor, se encuentran expuestos a los riesgos en materia de soborno transnacional y corrupción. Por lo tanto, deberán realizar un estricto proceso de debida diligencia, cumplimiento de la ley y disposiciones aquí contenidas.

VIII. **DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se realizará mediante la intranet interna de la compañía, capacitaciones programadas y en el



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Elaboró: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Revisó: Sergio Betancur - Coordinador de Calidad

Aprobó: Iris Wiedman - Gerente

Código: PLGG-001-V2

Vigencia: 27/04/2022

proceso de inducción de personal, garantizando su acceso y conocimiento por parte de todas las personas vinculadas a la Compañía.

Igualmente, se realizarán capacitaciones para dar a conocer el Programa, las cuales estarán a cargo del oficial de ética empresarial.